

# SEÑOR.

**E**L Rector, y Colegiales de el Imperial, y Colegio Mayor de Santiago de la Ciudad de Huesca, puestos a los Reales pies de V. Magestad, dicen: Que el Augustissimo Señor Emperador Carlos Quinto, su Señor, y Fundador, dotò al Colegio en la supresion que se hizo del Priorato de la Iglesia Colegial de San Pedro de dicha Ciudad, con rentas muy honorificas en derechos, y dezimas de diversos Lugares, y con el Dominio temporal de algunos. Despues el señor Rey Felipe Segundo, aviendose suprimido à su instancia el Priorato de la Villa de Bolea, Dignidad que era de la Real Casa de Monte-Aragon, aplicò, y hizo merced al Colegio, de el quarto de algunas de las dezimas de el dicho Priorato.

Estas aplicaciones, Señor, fueron hechas proporcionalmente, con los cargos correspondientes à los dichos Prioratos; y por ser estos muchos, yà en especie de frutos, y yà en dinero, siendo casi toda la renta aplicada en especie de frutos, cuyo despacho frequentemente se ha de anticipar, y malograr, vendiendolos fuera la ocasion oportuna para acudir à los cargos, y al sustento, y gasto de el Colegio, se ha experimentado, y experimenta, q̄ de las dichas rentas, y hacienda pagados los cargos, no queda los mas años, aun para poder sustentarse el corto numero de siete, ò ocho Colegiales: En cuya consideracion, el Señor Rey Felipe Quarto ( de gloriosa memoria ) à fin, que el Colegio tuviesse alguna renta en dinero, y con esso pudiesse lograr el mejor despacho de los frutos, acudir à los gastos del Colegio, satisfacer los car-

gos anuales, y aver mayor, y competente numero de Colegiales, en el año 1662. por consulta de este Consejo Supremo de 26. de Junio hizo merced al Colegio de mil escudos de pensión Eclesiástica anua, por espacio de veinte años, situados desde luego: en el Arçobispado de Zaragoza quinientos escudos, ducientos, en el Obispado de Tarazona, en el de Huesca, ciento y cinquenta, y otros ciento y cinquenta en el de Teruel, para que de los veinte mil escudos, que se avian de percibir en los veinte años, se comprassen bienes, sitios, ò se cargassen, y fundassen censos en partes seguras, y con ellos se hiziesse mil escudos de renta anua en dinero, con la qual se pudiesse dar satisfaccion puntual à los cargos, y mantener el numero de Colegiales, que debe corresponder à la calidad de el Colegio, à la Magestad del Fundador, y al Real Patronato.

Sucedio por el mismo tiempo la vacante de el Arçobispado de Zaragoza, por muerte de D. Fray Juan Zebrian, y en la entrada de D. Fray Francisco de Gamboa, se dio cabimiento, solamente al tercio de los quinientos escudos, el qual quitado lo que el Arçobispo retuvo por componenda, y quarta dezima, se percibio por los veinte años: Despues el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo (que esta en gloria) en la provision que hizo de el Obispado de Teruel en Don Geronimo Zolivera en el año 1682. hizo merced al Colegio de 165. escudos de pensión sobre el dicho Obispado, por tiempo de catorze años, la qual se ha percibido por el dicho tiempo; pero de los tres mil escudos, que importan los 150. por veinte años, de que hizo la merced el Señor Rey Felipe Quarto, por la componenda, y quarta dezima detenidas por el Obispo, y por los seis años menos de los veinte, faltan aun por recibir cerca de mil escudos; y de lo cobrado, así del Arçobispado, como del Obispado de Teruel, se han formado, y cargado diferentes censos: Y

aunque desde el largo tiempo de la merced de el Señor Rey Felipe Quarto, hasta el presente, han vacado diversas vezes el Arçobispado, y los referidos Obispados, no se ha dado cabimiento al Colegio, sino en lo que tienen hecho manifesto à V. Mag.

Por lo qual, hallandose vacante el Obispado de Tarragona, suplican à V. Mag. sea de su Real agrado mandar dar cabimiento sobre el dicho Obispado, à los quatro mil escudos, que importan los ducientos, por veinte años, en la pensión de la cantidad, y por el tiempo que à V. Mag. pareciere, y fuere servido, que en ello recibiràn singular gracia, y favor de la Real piedad de V. Mag.